



SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del presente proceso APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, distinguido con radicación interna N° 13-836-40-89-002-2022-00094-00, donde funge como ejecutante la sociedad FINESA S.A., a través de su Apoderado Judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en contra del señor HERNANDO ARNEDO ALTAMIRANDA, donde el Abogado en mención presentó memorial el día 13 de junio de 2022, a las 09:02 a.m., desde su correo electrónico corporativo, notificaciones@carrilloyasociados.com.co, solicitando el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., para que realice la entrega al acreedor garantizado, esto es, FINESA S.A. Pasa al Despacho.Turbaco Bolívar, 13 de junio de 2022.-

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
 Oficial Mayor y/o Sustanciador

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR. –

Trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022). -

REF.: Radicación Interna: 13-836-40-89-002-2022-00094-00. **Proceso:** CIVIL. **Clase de Proceso:** APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA. **Ejecutante:** FINESA S.A. **Ejecutado:** HERNANDO ARNEDO ALTAMIRANDA.

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que en memorial de fecha 13 de junio de 2022, remitido al correo electrónico institucional del Despacho, el apoderado judicial de la entidad demandante solicita que se ordene la entrega a la sociedad FINESA S.A., y levantamiento de la captura del rodante por cumplimiento de la labor encomendada, dado que el vehículo fue aprehendido el día 06 de junio de 2022 según acta de inventario aportada al expediente por el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.

Teniendo en cuenta lo solicitado y revisado el expediente, se advierte que por medio de escrito remitido el 06 de junio de 2022, la Policía Nacional Metropolitana de Cartagena de Indias a través del patrullero Rocha Monteroza Guzmán, dejó a disposición del Despacho el vehículo de placas WOW141, el cual fue inmovilizado el día 06 de junio de 2022 y trasladado al Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.

Así las cosas, es de señalar que el trámite de aprehensión comporta una estricta diligencia judicial -que no un proceso en sede judicial-, reservada exclusivamente a procurar, precisamente, la captura de un bien que soporta una garantía mobiliaria y, que a voces de la Ley 1676 de 2012, el trámite de pago directo es una ejecución que realiza por su cuenta el acreedor, cuyo desarrollo y efectos les han sido establecidos por el legislador al acreedor garantizado, por lo cual, sería ese sujeto procesal el llamado a disponer sobre el bien garantizado y vigencia del proceso que adelanta.



No obstante, en aplicación de los artículos 2º, 11 y 12 del estatuto procesal, con miras a hacer prevalente el derecho sustancial y los principios generales, es del caso admitir la solicitud de terminación de la ejecución incoada por la solicitante, por hallarse cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 361 del estatuto procesal y por el numeral 4º del art 67 y art 72 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art 2.2.2.4.2.21 del Decreto 1835 de 2015.

Por lo anterior y al ser procedente su solicitud el Juzgado accede a ello, de conformidad con las normas arriba mencionadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORESE al presente expediente los documentos puestos a disposición por la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE CARTAGENAS DE INDIAS a través del patrullero Rocha Monteroza Guzmán, correspondientes al vehículo de placas WOW141.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de bien dado en prenda, de conformidad a los motivos antes señalados.

TERCERO: ORDENASE el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo con placas WOW141; MODELO: 2020; MARCA: JMC; LÍNEA: JX1044TC4; SERVICIO: PÚBLICO; COLOR: BLANCO; MOTOR: JX493ZLQ4-K4041109; VIN: 9LEFYECC2XLHN00564, de propiedad del señor GUSTAVO HERNANDO ARNEDO ALTAMIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.130.985.

CUARTO: ORDÉNESE al parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., que haga entrega del vehículo de placas WOW141 de propiedad del demandado HERNANDO ARNEDO ALTAMIRANDA, al acreedor garantizado FINESA S.A., distinguida con el Nit. 805.012.610-5, a través de los funcionarios y/o persona que su Representante Legal designe. Librese por secretaría el oficio correspondiente.

QUINTO: Ordénese el archivo del expediente previa anotación en el libro respectivo y en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO

Juez

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b3425de530e52b0aaa785d4eee95be2417ad6330b4c3c4ec245fc974858b09**

Documento generado en 13/06/2022 04:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>